

Señores

JUZGADO DOCE (12°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 110014003012-2023-00878-00
DEMANDANTES: ROLBERT AVAD RODRIGUEZ LOZANO.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, tal como consta en el expediente. A través del presente escrito me permito remitir al despacho la **ACREDITACIÓN DEL PAGO** de los valores reconocidos en la sentencia proferida por el Despacho el día 30 de julio de 2024. Pago efectuado por mi representada el día 08 de agosto de 2024, por la suma de \$104,629,956.00 a través del depósito judicial bajo el número de trazabilidad 832120944.

En este sentido, se acredita el cumplimiento de la condena impuesta a mi representada. No si antes advertir lo siguiente:

- El presente pago no implica desistimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia y que actualmente se encuentra en curso en el Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el número 110014003012-2023-00878-01.
- El pago se efectúa teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue concedido en efecto devolutivo. En ese sentido, el pago realizado resulta jurídicamente válido, toda vez que el inciso 2 del numeral 3 del artículo 323 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

“(…) Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta

tanto sea resuelta la apelación (...)" (énfasis añadido)

En consecuencia, el pago efectuado mediante la constitución del judicial se ajusta plenamente a la finalidad prevista en la norma, garantizando por un lado el cumplimiento de la condena pero a su vez dejando los dineros a disposición de su señoría mientras se resuelve la alzada, pues la misma norma prevé que aquellos no pueden entregarse hasta que se resuelva la segunda instancia.

ANEXOS.

1. Comprobante de pago del día 08 de agosto de 2024, por la suma de \$104,629,956.00, depósito judicial bajo el número de trazabilidad 832120944.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Carrera 11A No. 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Depósitos Judiciales

08/08/2024 03:49:57 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041012
Nombre del Juzgado	012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE SENTENCIA INTERESES Y COSTAS
Numero de Proceso	11001400301220230087800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 1108933852
Razón Social / Nombres Demandante	ROLBERT AVAD
Apellidos Demandante	RODRIGUEZ LOZANO
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600261825
Razón Social / Nombres Demandado	ALLIANZ SEGUROS
Apellidos Demandado	SA
Valor de la Operación	\$104,629,956.00
Costo Transacción	\$9.050,00
Iva Transacción	\$1.720,00
Valor total Pago	\$104.640.726,00
No. Trazabilidad (CUS)	832120944
Entidad Financiera	BANCO GNB SUDAMERIS
Estado	APROBADA